



**ACUERDO No. PSAA16-10575
Septiembre 21 de 2016**

“Por el cual se formulan ante el Congreso de la República, ternas para proveer cuatro cargos de Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 257-A de la Constitución Política y lo aprobado en sesión del día 21 de septiembre de 2016,

CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de su función constitucional atribuida por el artículo 257-A de la Constitución Política, relativa a elaborar las ternas para la integración de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, expidió el Acuerdo PSAA16-10548 de 2016 *“Por medio del cual se reglamenta la convocatoria pública para integrar las ternas de candidatos a Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.”*

Con fundamento en la norma constitucional y en el reglamento previamente expedido, el 31 de julio de 2016 dio inicio al proceso de elaboración de las ternas, con la publicación en el diario El Tiempo de la convocatoria, que además fue dada a conocer a través del Portal web de la Rama Judicial y de sendos correos electrónicos enviados a las universidades, colegios de jueces y fiscales, cámaras de comercio, federación de jueces y fiscales y Corporación Excelencia en la Justicia, entre otros varias instituciones.

En observancia al cronograma, las inscripciones se adelantaron entre el 1 y el 12 de agosto de 2016 y se recibieron 179 postulaciones. El listado fue publicado en la semana del 17 al 23 de agosto de 2016, lapso durante el cual se recibieron las observaciones y apreciaciones de la ciudadanía y de veedurías.

El 31 de agosto de 2016 se conformó el listado de preseleccionados, quienes fueron entrevistados en audiencia pública el 14 de septiembre de 2016, fecha en la cual se continuó con el proceso de revisión de las correspondientes hojas de vida y en consideración del desempeño de los aspirantes en la audiencia pública, se analizó la experiencia, formación académica y calidades identificando sus fortalezas logrando el equilibrio orientado por el perfil que deben cumplir los miembros de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que más allá de las exigencias del cargo, asuman con rectitud e idoneidad el reto que les confió el constituyente de legitimar por esta vía la administración de justicia.

Los aspirantes preseleccionados fueron valorados de manera individual y en conjunto con el fin de integrar un órgano colegiado cuyos magistrados se complementen desde las distintas áreas del conocimiento, con el propósito de terner juristas del más alto nivel, con solvencia moral e intelectual, que representen los distintos sectores, como son la Rama Judicial, el ejercicio profesional, la docencia, con perspectiva de género que supera los

mandatos constitucionales y legales, para garantizar una corporación judicial sólida que adelante el juzgamiento de los sujetos disciplinables con imparcialidad y transparencia, preservando en todos los casos la independencia judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Formular ante el Congreso de la República la primera terna para proveer un cargo de Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

1. Caldas Vera Jorge Emilio
2. Camacho Montes Diomar
3. Moreno Acero Jaime Humberto

ARTÍCULO 2°.- Formular ante el Congreso de la República, la segunda terna para proveer un cargo de Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

1. Camacho Rojas Martha Cecilia
2. Córdoba Vargas José Yecid
3. Rengifo Cuello César Augusto

ARTÍCULO 3°.- Formular ante el Congreso de la República, la tercera terna para proveer un cargo de Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

1. Carreño Gómez María Eugenia
2. Jaramillo Zapata John Jaiver
3. Torres Barajas Claudia Rocío

ARTÍCULO 4°.- Formular ante el Congreso de la República, la cuarta terna para proveer un cargo de Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

1. Montoya Reyes Camilo
2. Novoa Moreno Mary Lucero
3. Venegas Ahumada Elka

ARTÍCULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR